

**15170** REAL DECRETO 745/1993, de 14 de mayo, por el que se indulta a don Patxi Xabier Ayuso Maeso.

Visto el expediente de indulto de don Patxi Xabier Ayuso Maeso, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 10 de septiembre de 1991, a la pena de un año y seis meses de prisión menor, con sus accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de mayo de 1993,

Vengo en conmutar a don Patxi Xabier Ayuso Maeso la pena privativa de libertad impuesta, por multa de 200.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cuatro meses a partir de la publicación del presente Real Decreto, y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 14 de mayo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**15173** REAL DECRETO 748/1993, de 14 de mayo, por el que se indulta a don José Cantero Gallardo.

Visto el expediente de indulto de don José Cantero Gallardo con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 4 de Jerez de la Frontera en sentencia de fecha 25 de septiembre de 1991, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de mayo de 1993,

Vengo en conmutar a don José Cantero Gallardo la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cinco meses desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 14 de mayo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**15171** REAL DECRETO 746/1993, de 14 de mayo, por el que se indulta a don Carlos Hugo Blasco García.

Visto el expediente de indulto de don Carlos Hugo Blasco García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 16 de Madrid, en sentencia de 12 de junio de 1991, a tres penas de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de mayo de 1993,

Vengo en conmutar a don Carlos Hugo Blasco García las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, por multa de 200.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de seis meses a partir de la publicación del presente Real Decreto, y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 14 de mayo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**15174** REAL DECRETO 749/1993, de 14 de mayo, por el que se indulta a don Francisco Javier Carril López.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Javier Carril López, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Santiago de Compostela, en sentencia de 5 de marzo de 1992, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de mayo de 1993,

Vengo en indultar a don Francisco Javier Carril López de la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 14 de mayo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**15172** REAL DECRETO 747/1993, de 14 de mayo, por el que se indulta a don Manuel Candelera Noguera.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Candelera Noguera, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Huelva y por el Juzgado de Instrucción número 3 de dicha capital, en sentencias de 24 de octubre de 1987, 13 de noviembre de 1987, 26 de febrero de 1988, 31 de mayo de 1988, 16 de noviembre de 1987, 23 de diciembre de 1985, 30 de septiembre de 1989 y 13 de marzo de 1987, a varias penas que por aplicación de la regla segunda del artículo 70 del Código Penal, fija su cumplimiento en quince años de reclusión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y privación del permiso de conducir o del derecho a obtenerlo por un total de trece años, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de mayo de 1993,

Vengo en conmutar a don Manuel Candelera Noguera la pena privativa de libertad impuesta, por la de nueve años de prisión mayor, e indultándole de la totalidad de la pena de multa impuesta en la sentencia de 13 de marzo de 1987, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 14 de mayo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**15175** REAL DECRETO 750/1993, de 14 de mayo, por el que se indulta a don Tomás Castaño Esteban.

Visto el expediente de indulto de don Tomás Castaño Esteban, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Cáceres, en sentencia de 27 de noviembre de 1987, a la pena de dos años y dos meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de mayo de 1993,

Vengo en indultar a don Tomás Castaño Esteban de la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 14 de mayo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**15176** REAL DECRETO 751/1993, de 14 de mayo, por el que se indulta a don José Antonio Domínguez García.

Visto el expediente de indulto de don José Antonio Domínguez García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Las Palmas,

en sentencia de fecha 10 de octubre de 1988, a la pena de un año y dos meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de mayo de 1993,

Vengo en conmutar a don José Antonio Domínguez García la pena privativa de libertad de cumplimiento, por multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cuatro meses desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 14 de mayo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**15177** REAL DECRETO 752/1993, de 14 de mayo, por el que se indulta a doña María Antonia Estévez Oliver.

Visto el expediente de indulto de doña María Antonia Estévez Oliver, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial de Albacete, en sentencia de 11 de junio de 1991, a las penas de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de mayo de 1993,

Vengo en conmutar a doña María Antonia Estévez Oliver las penas impuestas, por la de un año de prisión menor, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 14 de mayo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**15178** REAL DECRETO 753/1993, de 14 de mayo, por el que se indulta a don Julio Luis González Teijeiro.

Visto el expediente de indulto de don Julio Luis González Teijeiro, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Lugo, en sentencia de 17 de febrero de 1992, a la pena de siete meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de mayo de 1993,

Vengo en conmutar a don Julio Luis González Teijeiro la pena privativa de libertad impuesta, por una multa de 400.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cinco meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 14 de mayo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**15179** REAL DECRETO 754/1993, de 14 de mayo, por el que se indulta a don Jerónimo Martín Castillo.

Visto el expediente de indulto de don Jerónimo Martín Castillo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Burgos, en sentencia de 19 de mayo de 1992, a la pena de cinco años de prisión menor, con

las accesorias legales, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de mayo de 1993,

Vengo en indultar a don Jerónimo Martín Castillo de un año de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el plazo de cinco años.

Dado en Madrid a 14 de mayo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**15180** REAL DECRETO 755/1993, de 14 de mayo, por el que se indulta a don Francisco José Martínez Gutiérrez.

Visto el expediente de indulto de don Francisco José Martínez Gutiérrez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 7 de junio de 1986, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de mayo de 1993,

Vengo en conmutar a don Francisco José Martínez Gutiérrez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 150.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de seis meses, desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 14 de mayo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**15181** REAL DECRETO 756/1993, de 14 de mayo, por el que se indulta a don José Mayo López.

Visto el expediente de indulto de don José Mayo López, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de fecha 10 de octubre de 1989, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 4.000.000 de pesetas, con las accesorias legales; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de mayo de 1993,

Vengo en indultar a don José Mayo López una tercera parte de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 14 de mayo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**15182** REAL DECRETO 757/1993, de 14 de mayo, por el que se indulta a doña Leticia Muñiz Prieto.

Visto el expediente de indulto de doña Leticia Muñiz Prieto, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 2 de Gijón, en sentencia de 2 de julio de 1992, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias legales correspondientes y multa de 1.000.000 de pesetas; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de mayo de 1993,

Vengo en indultar a doña Leticia Muñiz Prieto de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no abandone el tratamiento que